	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 144


4 DE ABRIL DE 2023

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE ORDENA PRACTICA DE UNA PRUEBA DENTRO DE LA INDAGACION PRELIMINAR No. 073-2023 QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACON BOYACA

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SUSACON - BOYACÁ Nit.: 891856472-1 EMAIL: alcaldia@susacon-boyaca.gov.co DIRECCIÓN: Carrera 4 No. 6-29 TELÉFONO: 3102409703
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	NOMBRE: SILVIO ALBERTO RINCON ORTEGA IDENTIFICACION: C.c. No. 4.267.101 expedida en Susacón CARGO: alcalde periodo 2020-2023 DIRECCIÓN: Calle 5 No. 4-45 Susacón - Boyacá CORREO: silvio.rincon@gmail.com TELÉFONO: 3204773889
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	12 de diciembre de 2023
FECHA DEL HECHO	26 de julio de 2023
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 58/10 (\$20.338.489.58)
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	COMPANÍA ASEG.: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. No.: 860.524.654-6 TIPO DE PÓLIZA: Póliza Seguro Manejo Sector Oficial No: 600-64-994000004313 VIGENCIA: Desde 01-03-2022 hasta 01-03-2023 VALOR ASEGURADO: \$10.000.000 AMPARO: Fallos con responsabilidad fiscal ASEGURADO - BENEFICIARIO: Municipio de Susacón DIREC.ELECT.: notificaciones@solidaria.com.co
RUBRO AFECTADO:	2.3.2.01.01.001.03.19.1.2.4.3.03 – Obras de Ingeniería Civil
INSTANCIA	UNICA

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	YANETH LOPEZ PULIDO	REVISÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO	APROBÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

COMPETENCIA:

La Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá y el Auto de Asignación para sustanciar N° 084 del 14 de diciembre de 2023, Profiere el presente Auto por el cual se Ordena práctica de prueba dentro de la Indagación Preliminar No. 073-2023 ante el municipio de Susacón – Boyacá, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:


La presente Indagación preliminar se fundamenta en el Traslado de Hallazgos Fiscal N° 6 – Administrativo con Incidencia Fiscal, elaborado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta entidad y trasladado a este Despacho el 12 de diciembre de 2023, por medio del cual se establece un presunto detrimento fiscal en la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 58/100 (\$20.338.489.58)**, como consecuencia de los sobrecostos establecidos por la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, a través de los Informes Técnicos DOOCVCA No. 092 del 14 de septiembre de 2023 y DOOCVCA No. 108 del 9 de octubre de 2023, en la suscripción del contrato de obra MSB-MEN-C-05-2022 del 5 de octubre de 2022, suscrito con CONSTRUOLOGISTIC S.A.S., identificado con el Nit. No. 900.879.082-1, representado legalmente por JUAN ANDRES SALAZAR MESA, identificado con la C.c. No. 1.057.546.015 de Soatá, cuyo objeto tiene que ver con la "Construcción Segunda Fase del Hogar Geriátrico María Emilia de Valencia de Susacón Boyacá"

Que por estos hechos, la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta entidad dentro de su Traslado de Hallazgos, establece una presunta responsabilidad en cabeza de **SILVIO ALBERTO RINCON ORTEGA**, identificado con la C.c. No. 4.267.101 expedida en Susacón, en calidad de alcalde del municipio de Susacón periodo 2020-2023 y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. No. 860.524.654-6, por la expedición de la Póliza Seguro Manejo Sector Oficial No. 600-64-994000004313, vigencia: Desde 01-03-2022 hasta 01-03-2023, en calidad de tercero civilmente responsable, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

Que dentro de la providencia de Apertura a Indagación Preliminar (Auto 613 del 21 de diciembre de 2023), la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, solicita información probatoria al municipio de Susacón (fls. 87 al 92), entre otras, Acta de liquidación del contrato de obra No. MSB-MEN-C-05-2022, cotizaciones con las cuales se determinaron algunos materiales consignados en los APU, no determinados en la Resolución de la Gobernación y Adicional al contrato de obra No. MSB-MEN-C-05-2022 por valor de \$119.000.000 (fls. 96 y 97)

Que el municipio de Susacón allega respuesta al requerimiento elevado por este Despacho a través del correo electrónico de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, respecto a los documentos relacionados en el acápite anterior, así:

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	YANETH LOPEZ PULIDO	REVISÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO	APROBÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

"1. A la fecha el contrato de obra pública No. MSB-MEN-C-05-2023, suscrito entre el municipio de Susacón y la empresa CONSTRULOLOGIST S.A.S. Nit. 900.879.082-1 Representada Legalmente por el señor Juana Andrés Salazar Mesa Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.057.546.015 expedida en Soatá (Boyacá) y cuyo objeto contractual corresponde a la segunda fase del Hogar Geriátrico María Emilia Palencia del Municipio de Susacón, No se encuentra liquidado teniendo en cuenta que la Auditoria de Cumplimiento adelantada por la Contraloría de Boyacá determinó hallazgo administrativo con alcance fiscal sobre este contrato, por lo cual la Administración Municipal se encuentra realizando la verificación junto con el Contratista." (Subrayado y negrilla corresponden al Despacho)

(...)

3. Se allegan cotizaciones junto con los APU con los cuales se determinaron algunos materiales, no determinado en la Resolución de la Gobernación. (Subrayado y negrilla corresponden al Despacho)

4. Se allega copia del adicional al contrato de obra No. MSB-MEN-C-05-2022 por valor de Ciento Diecinueve Millones de Pesos M/cte (119.000.000)

(...)


Que con base en los documentos probatorios allegados por el municipio de Susacón en la etapa de Indagación Preliminar, este Despacho Ordena la realización de un estudio Técnico a los documentos que obran dentro del expediente, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que sucedieron los hechos, a fin de determinar con certeza el daño que aquí se investiga.

Que para la práctica de la prueba ordenada se comisiona a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, a la cual se le hará traslado del expediente No. 073-2023 que se adelanta ante el municipio de Susacón, otorgando un plazo de cinco (5) días para la presentación del correspondiente informe.

Consecuentemente, se Ordena Aclarar, complementar o Ratificar el contenido de los informes técnicos DCOCVCA No. 092 del 14 de septiembre de 2023 (fls. 20 al 52) y DCOCVCA No. 108 del 9 de octubre de 2023 (fls. 53 al 63), elaborados por la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de este ente de control fiscal, a través de los cuales se estableció el presunto detrimento fiscal que aquí se investiga, con ocasión de la ejecución del contrato de obra pública No. MSB-MEN-C-05-2023, suscrito entre el municipio de Susacón y la empresa CONSTRULOLOGIST S.A.S. Nit. 900.879.082-1 cuyo objeto corresponde a la Construcción Segunda fase del Hogar Geriátrico María Emilia Palencia del Municipio de Susacón - Boyacá.

Considera el A quo que la consulta de precios para establecer sobrecostos debe sustentarse necesariamente en circunstancias verificables, pues no puede plantearse la existencia de sobrecosto en la adquisición de un bien o producto, cuando la comparación del mismo, no reúne idénticas características en el objeto a contratar y en las circunstancias de tiempo, modo y lugar, las cuales deben coincidir con la realidad de variables geográficas, económicas y financieras del lugar donde se ejecuta el contrato.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	YANETH LOPEZ PULIDO	REVISÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO	APROBÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Que, el artículo 32 de la ley 610 de 2000, establece: "*Artículo 32. Oportunidad para controvertir las pruebas. El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.*" (Subrayado corresponde a este Despacho).

Que, es deber del investigador ordenar y practicar las pruebas que le sean solicitadas, y las que considere procedentes decretar y practicar en relación con los hechos investigados, teniendo en cuenta que en desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal se debe garantizar el debido proceso, y que durante la etapa de investigación, se deben allegar y practicar las pruebas necesarias que sirvan de fundamento para las decisiones que se deban adoptar.

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho considera que la prueba ordenada es conducente, pertinentes y útil, de conformidad con lo establecido en los arts. 22 y s.s. de la ley 610 de 2000, para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan.

Que el artículo 40 de la ley 1437, respecto a las pruebas, señala: "*ARTÍCULO 40. PRUEBAS. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo (...)*"

Igualmente, el artículo 114 de la ley 1474 de 2014 enunció: "*ARTÍCULO 114. FACULTADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL. Los organismos de control fiscal en el desarrollo de sus funciones contarán con las siguientes facultades:*

a) Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado;

(...)

e) En general, efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público.

(...)

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR de oficio la práctica de una prueba consistente en la realización de un estudio Técnico a los documentos que obran dentro del expediente, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que sucedieron los hechos, a fin de determinar con certeza el daño que aquí se investiga, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTICULO SEGUNDO.- COMISIONAR para la práctica de la prueba ordenada a la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	YANETH LOPEZ PULIDO	REVISÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO	APROBÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

General de Boyacá, a la cual se le hará traslado del expediente No. 073-2023 que se adelanta ante el municipio de Susacón, otorgando un plazo de cinco (5) días para la presentación del correspondiente informe, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTICULO TERCERO.- Se **ORDENA** Aclarar, complementar o Ratificar el contenido de los informes técnicos DCOCVCA No. 092 del 14 de septiembre de 2023 (fls. 20 al 52) y DCOCVCA No. 108 del 9 de octubre de 2023 (fls.53 al 63), elaborados por la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de este ente de control fiscal, a través de los cuales se estableció el presunto detrimento fiscal que aquí se investiga, con ocasión de la ejecución del contrato de obra pública No. MSB-MEN-C-05-2023, suscrito entre el municipio de Susacón y la empresa CONSTRULOLOGIST S.A.S. Nit. 900.879.082-1 cuyo objeto corresponde a la Construcción Segunda fase del Hogar Geriátrico María Emilia de Palencia del municipio de Susacón, por lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente decisión por estado, a través de la Secretaría del Despacho, de conformidad con el art. 106 de la ley 1474 de 2011 a

Silvio Alberto Rincón Ortega
Aseguradora Solidaria de Colombia, a través de su Representante Legal

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

YANETH LOPEZ PULIDO
Profesional Universitaria

DOCUMENTO ORIGINAL

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	YANETH LOPEZ PULIDO	REVISÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO	APROBÓ	HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

